

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7699

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 28 al 30 de Abril)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

El señor Embajador de S. M. en París remite á este Ministerio el texto del siguiente decreto francés de 12 del corriente, referente á las reglas del derecho marítimo internacional aplicable durante la guerra.

Artículo 1.º A las disposiciones del Decreto de 6 de Noviembre de 1914 se añaden las adiciones y modificaciones siguientes, de las reglas inscritas en la declaración firmada en Londres el 26 de Febrero de 1909, relativa al derecho de la guerra naval:

I. La regla relativa á la prueba del destino enemigo de los artículos de contrabando absoluto, formulada en el artículo 31 de la Declaración de Londres, se completa del modo siguiente.

El destino previsto en el artículo 30 se presume salvo prueba en contrario:

1.º Cuando la mercancía está consignada en un puerto neutral ó enemigo, á ó para un Agente del Estado enemigo; igualmente si la mercancía está consignada á ó para una persona que haya expedido, en el curso de la presente guerra, artículos de contrabando á países enemigos ú ocupados por enemigos.

II. El artículo 19 de la Declaración de Londres, deja de ser aplicable y ningún buque ni cargamento queda exento de captura por violación del bloqueo, por el solo motivo que esté, en el momento de la visita, en ruta para un puerto no bloqueado.

Art. 2.º El párrafo cuarto del artículo 1.º del Decreto de 6 de Noviembre de 1914 se completa como sigue:

Igualmente si la mercancía está consignada á ó para una persona, que en el curso de la presente guerra ha expedido artículos de contrabando á país enemigo ú ocupado por el enemigo.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al aviso de esta Sección, publicado en la *Gaceta de Maoria* de 14 de Noviembre de 1914.

Madrid, 27 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Embajador de S. M. en París remite á este Ministerio, en despacho de 14 del corriente, el texto de las

nuevas disposiciones adoptadas por los Ministerios franceses de Negocios Extranjeros y de la Guerra, en materia de pasaportes.

Los artículos de la Instrucción que pueden interesar á los subditos españoles, son los siguientes:

A.—Obligación del pasaporte

Artículo 1.º Ningún extranjero podrá entrar en Francia, en Argelia, en las Colonias francesas y en los países de Protectorado francés, ó salir de dichos territorios si no está provisto de un pasaporte visado por un funcionario francés competente.

Para que el pasaporte pueda ser visado debe llevar una fotografía reciente del interesado, timbrada, siempre que sea posible, con un sello en seco, ó, á falta de él, con un sello de tinta, y estar acompañada de la firma de aquél. Debe mencionarse la nacionalidad del titular y especificarse si es nacionalidad de origen ó adquirida por naturalización ó por efecto de la Ley. En estos últimos casos deberá ser indicada la nacionalidad primitiva.

Art. 3.º Los niños que vayan acompañados y que no hayan cumplido los quince años no tienen necesidad de pasaporte ó de documento de identidad, si su estado civil se determina en el pasaporte ó documento de identidad de la persona con quien viajan.

B.—Visado de los pasaportes extranjeros.

Art. 4.º Los funcionarios franceses competentes para visar los pasaportes de los extranjeros ..., son:

En Francia y en Argelia: El Prefecto de Policía de París, para las personas que tienen su domicilio ó su residencia en el departamento del Sena.

Los Prefectos, para los extranjeros que tengan su domicilio ó su residencia en el departamento (1) ...

En las Colonias:

El Gobernador ó sus delegados.

En los países de protectorado:

El Residente general ó sus delegados.

En el extranjero:

Los Agentes diplomáticos, los Consulados generales, Consules y Viceconsules, excepcionalmente los Agentes consulares nominativamente designados por el Ministro de Negocios Extranjeros.

Los viajeros que no hagan más que atravesar Francia, sin detenerse, están obligados á visar sus pasaportes á la salida por la Autoridad administrativa del puerto de embarque ó de la estación de frontera (Prefecto, Subprefecto ó Comisario especial).

Art. 5.º El extranjero portador de un pasaporte debe presentarse perso-

(1) Excepcionalmente, los Subprefectos de los distritos donde se encuentran grandes estaciones de frontera ó puertos de embarque para los extranjeros domiciliados ó residentes en sus distritos.

nalmente ante los funcionarios encargados de visarlo.

Estos funcionarios aprovechan todas las indicaciones útiles para comprobar la identidad del solicitante; disponen para este efecto del plazo necesario.

En la zona de los Ejércitos el pasaporte ó el visado no puede ser facilitado á los extranjeros sino con el asentimiento de la Autoridad militar competente. En el carnet del extranjero se hace mención de la autorización. Esta autorización se presenta al Prefecto. La Autoridad militar expide al mismo tiempo un salvo conducto que le permite el viaje á la Prefectura y de allí á la estación de frontera.

En determinadas circunstancias, cuyo solo Juez competente es la Autoridad militar, el extranjero que reside en la zona de los Ejércitos no puede ser autorizado á salir de Francia sino después de haber sufrido una cuarentena cuya duración se fija por la Autoridad militar en una localidad de la zona interior.

En este caso, dicha Autoridad expide la autorización para solicitar la expedición del pasaporte ó el visado al Prefecto del Departamento donde se encuentra la localidad de la zona interior en la cual el extranjero debe sufrir la cuarentena. La duración de la cuarentena se menciona en el carnet.

El pasaporte ó su visado para salir de Francia no puede ser expedido por el Prefecto del Departamento de esta nueva residencia hasta que la residencia haya terminado.

Si el extranjero ha sido autorizado á salir de la zona de los Ejércitos, sea para residir, sea para circular en la zona interior, el pasaporte ó el visado no podrá serle facilitado en esta zona hasta el término de un periodo de ocho días después de su salida de la zona de los Ejércitos. Si solicita el pasaporte ó el visado antes del fin de este periodo, no se le podrá conceder si no después de pedir su opinión á la oficina militar de vigilancia de los extranjeros en París, por el Prefecto de la zona de interior, encargado de la expedición.

Art. 6.º Como regla general, el primer visado del pasaporte de los extranjeros que deseen venir á Francia debe ser hecho por el funcionario francés competente en la circunscripción del cual el pasaporte ha sido formalizado. Sin embargo, si el visado no ha sido pedido en el momento de la salida, esta formalidad podrá ser excepcionalmente cumplida inmediatamente antes de la entrada en Francia.

Art. 7.º El pasaporte debe ser visado en cada viaje, ya sea para entrar en Francia, ya sea para salir. En principio, el visado no será valedero más que por tres días cuando el viajero salga de Inglaterra, Suiza, Italia ó España; pero los Consulados de Francia en estos países están autorizados, en casos excepcionales, á aumentar el término, sin que pueda exceder de ocho días. Estos agentes mencionan en estos casos la

duración por la cual el visado es valedero. Además, todo extranjero que desee penetrar en el territorio de un país aliado no podrá salir de Francia para ir á él sino cuando haya obtenido el visado por un Agente diplomático ó consular, del país aliado interesado, especialmente designado en Francia para este efecto.

Art. 8.º Al visar la Autoridad francesa competente debe indicar los motivos del viaje, fijar el punto de entrada en Francia ó el punto de salida, mencionar el primer destino y, si hubiere lugar, los destinos sucesivos y enumerar los documentos de identidad presentados. Añadirá las indicaciones del artículo 1.º que no figuran en el pasaporte.

El primer destino no puede ser una localidad de la zona de los ejércitos, sino después de haber obtenido la autorización militar.

El hecho de dirigirse á otros lugares que los indicados como destino, expone al interesado á medidas de rigor.

Art. 9.º Si no hay ó si no queda en el pasaporte el sitio necesario para los visados, éstos se harán en un documento anejo que reproducirá el número de aquel, llevará la firma y estará provisto de una fotografía reciente del titular.

Este documento anejo no será valedero si no está acompañado del pasaporte á que se refiere.

Art. 10. Cuando un extranjero pida que se le vise su pasaporte en otra circunscripción que aquella donde se le haya expedido, el Consul de Francia deberá exigir, antes de visarlo, que el pasaporte sea previamente visado, según los casos, sea por la Autoridad local de la circunscripción, sea por un Agente diplomático ó un Consul de país de donde el titulado sea nacional.

C. Expedición de billetes para el extranjero.

Art. 11. Los billetes directos para el extranjero que comprendan, sea únicamente un recorrido por vía férrea, sea un recorrido, parte por vía férrea, parte por mar, no serán expedidos (ó aceptados si se trata de billetes expedidos por agencias) en las estaciones de partida y en los puertos de embarque sin la presentación de un pasaporte en regla.

D. Disposiciones particulares

Art. 14. A ningún viajero que venga de Inglaterra se le permitirá penetrar en Francia, si su pasaporte... no ha sido visado en la Oficina de pasaportes, sea del Consulado general de Francia en Londres, sea de los Consulados de Francia en Liverpool, Southampton ó Folkestone...

Art. 15. Los viajeros que llegan de territorios enemigos ú ocupados por el enemigo ó que hayan atravesado estos territorios, no serán autorizados á entrar de Suiza en Francia más que por la Estación de Pontarlier.

Art. 20. No se introduce ninguna

modificación en las disposiciones especiales que regulan la entrada en Francia y la salida de ella, en ciertos casos particulares: régimen de fronterizos, régimen de obreros agrícolas e industriales reclutados en el extranjero para Francia.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 28 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo

Debiendo esta Dirección elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento una propuesta para prohibir, á partir de 1.º de Junio próximo, el cernido y clasificación de las harinas de trigo, de suerte que sólo se espanda una sola clase de aquéllas, como medio de aumentar el rendimiento panificable de la molienda, á fin de coseguir que con el producto de la cosecha próxima se atienda, si es posible, á todas las necesidades de la Nación, y reducir, en otro caso, al minimum las importaciones de trigo extranjeras, visto que éstas han de ser cada día más difíciles por la escasez y carestía de los fletes, y deseando al dictarla respetar hasta donde sea posible todos los intereses legítimos y los derechos adquiridos, ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre una información pública desde hoy hasta el 15 de Mayo próximo para que todos los que tengan que alegar algo contra la proyectada medida puedan hacerlo.

2.º Igualmente serán admitidas en esa información las adhesiones y las peticiones de medidas complementarias; y

3.º Los escritos pueden dirigirse, desde luego, á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo (Ministerio de Fomento, Madrid), y se aceptarán hasta el referido día 15 de Mayo inclusive.

Madrid, 28 de Abril de 1916.—El Director general, M. de Cortina.

(Gaceta 29 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1150

Don Francisco Rover Motta, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: que por el Arrendatario del impuesto sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al impuesto correspondiente al primer trimestre del corriente año y cumpliendo la Instrucción de 26 de Abril de 1900 he dictado la siguiente

Providencia: Vista la anterior relación y espirados los plazos hábiles que se señalaron á los contribuyentes según edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 p^o sobre sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco días á contar desde la publicación de la presente no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado, que consiste en el recargo del 15 p^o con embargo de bienes enagenación de los mismos en la forma que preceptúa el artículo 66 de la citada Instrucción.

Palma 28 Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 1152

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Arturo Pomar en súplica

de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 14 lindante con la carretera de Lluchmayor del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 19 de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 1153

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Magraner Vidal en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la finca lindante con la calle 38 del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 28 de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 1161

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Abril de 1916

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	940'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.299'75
Id. 11.—Imprevistos.	26'58
Total.	5.308'74

En Palma de Mallorca á 17 de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 554

Extracción de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre de 1915.

Sesión del día 2.—Se aprobó un dictamen sobre el proyecto de ley, reformando los recursos municipales.

Acordóse pasara á Madrid una Comisión para gestionar la reforma de los recursos municipales.

Se acordó que el Alcalde informe verbalmente ante la Comisión de Presupuestos en contra de dicha reforma.

Se aprobó la exposición proyectada con motivo de la información sobre la reforma de los recursos municipales.

Sesión del día 6.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se ratificaron los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria.

Se aprobó una relación de cuentas.

Se concedieron tres permisos para obras.

Acordóse una rectificación de valores.

Aprobóse un dictamen por el que se manifiesta, que la mitad de los gastos para establecer en la Carcel una escuela puede satisfacerse con cargo del presupuesto de la Carcel.

Se acordó manifestar que las proyectadas dependencias en el Cementerio de San Jordi pueden efectuarse con cargo á la consignación de cementerios del actual presupuesto.

Se aprobó otro manifestando que el gasto del adoquinado de la Plaza de la Constitución cabe dentro de las consignaciones del capítulo de empedrados.

Aprobóse otro, señalando crédito para la construcción de un trozo de cañería de barro en la calle del Rosario.

Se acordó destinar 500 pesetas, para remuneración á los empleados municipales, que trabajan en las operaciones de la Junta municipal.

Aprobóse otro dictamen señalando crédito para la subvención á D. Nicolás Jaquotot y D. Antonio Piña, por su trabajo de auxiliar al Secretario.

Se aprobó otro dictamen acordando pagar las placas de contraseña de pago del arbitrio sobre carretones; y que en concepto de indemnización supletoria se conceda á D. Jaime I. Salom la cantidad de 600 pesetas.

Aprobóse la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se acordó una alta en el padrón de vecinos.

Se acordó el traspaso de una sepultura.

Se aprobó el dictamen sobre ampliación de obras de urbanización de parte del paseo S y calle P del plano de Ensanche.

Se acordó la adjudicación de la parcela del baluarte de Santa Margarita.

Se concedió permiso á D. Pedro Juan Morro, para construir varias cocheras.

Se aprobó la liquidación de las obras de desvío de la acequia de la fuente de la Villa.

Se concedieron tres permisos para obras particulares.

Aprobóse el acta de remate de la subasta para la construcción de una acequia de aguas potables á favor de D. Lorenzo Garau.

Se acordó realizar obras de explanación y trazados de aceras en parte de la vía N.

Acordóse el suministro y colocación de unos doce metros de bordillo de acera de la calle de Femenia.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche.

Se acordó que la gratificación á la guardia municipal se distribuya con sugestión al presupuesto.

Se acordó conceder la acostumbrada gratificación á los maceros de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Acordóse conceder permiso para la matanza de lechonas.

Se acordó retirar el pilón anuncio de tarifas de los coches de alquiler.

Se convino atender á los señores Barrera y Bibiloni para conceder permiso para llenar sus depósitos particulares de agua potable, los vecinos de los Hostalet, C'an Capas, Vivero y demás suburbios que quieran alcanzar dicho beneficio.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una relación de cuentas.

El Alcalde dió cuenta de las gestiones de la Comisión Municipal en Madrid.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por la separación del señor Suau del cargo de Alcalde.

Se aprobaron los trabajos de formación de listas de familias pobres de este Municipio.

Se concedieron seis permisos para obras particulares.

Acordóse ratificar á favor de doña Juana Ana Gelabert las operaciones de pago y cobro sobre precio de parcelas.

Se acordó contratar por subasta la demolición de las construcciones remanentes de las casas 188, 192 y 196, expropiadas en la Binconada de Santa Margarita.

Aprobóse la liquidación correspondiente de la del tendido de una tubería de hierro conductora de agua potable.

Aprobóse el proyecto formado por el Arquitecto Municipal, para la construcción de un muro de mampostería.

Se aprobó el acta de recepción provisional de la alcantarilla de la calle de la Bolsería.

Aprobóse el acta de remate de la subasta para la construcción de un muro de cerca, porción de bordillo de acera, y parte de acequia de conducción de agua en el suburbio de Son Sardina.

Se acordó convocar nueva subasta

para el acopio y suministro de piedra machacada.

Acordóse una relación de pequeñas reparaciones.

Acordóse el traspaso de una sepultura.

Se acordó el traspaso de un nicho.

Se convino en fomentar la concurrencia de ganaderos al concurso de ganado asnal.

Se acordó admitir las obras realizadas por el escultor don Enrique Clarasó.

Se convino hacer constar en acta un aplauso al exgobernador de Barcelona señor Antunez, que al fallecer ha dejado un donativo anual de 900 duros para la enseñanza.

Sesión del 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Arprobóse una relación de cuentas.

Se concedieron seis permisos para obras.

Se acordó conceder permiso á don Juan Font Feliu para realizar ciertas obras en una casa que posee en el camino de la Vileta.

Se aprobó el acta de recepción provisional de la alcantarilla de la Plaza de Santa Eulalia.

Aprobóse un dictamen referente á la liquidación de las de construcción de una alcantarilla de barro cocido, conductora de agua potable.

Se aprobó la liquidación de las obras de la alcantarilla de la Plaza de Santa Eulalia.

Se acordó destinar 100 pesetas á la adquisición de un objeto de arte á beneficio de la Gota de Leche.

Aprobóse la nómina de alquileres de los edificios de las escuelas de este Municipio.

Se aprobaron las cuentas de recaudación del impuesto de cédulas personales.

Aprobóse un dictamen proponiendo se entreguen al Alcalde 2318'81 pesetas en concepto de indemnización de los gastos de viaje y estancia en Madrid de la Comisión Municipal.

Se acordó pagar una cuenta de don Luis Fábregues de 375 pesetas.

Se acordó el traspaso de varias sepulturas.

Acordóse contribuir con cincuenta pesetas al gasto de la comida extraordinaria á los presos de la carcel.

Se acordó abonar á don Juan Muntaner y Vich 250 pesetas en concepto de indemnización para gastos de personal, alumbrado y limpieza.

Se nombró á don Juan Aguiló Fuster para ocupar la vacante que existe en la banda de tambores.

Se concedió un permiso para obras.

Acordóse el suministro y colocación de unos 60 metros de bordillo.

Se aprobó un certificado á buena cuenta á favor de don Antonio Balaguer Tugores.

Se acordó realizar las obras de expropiación y trazado de aceras en la calle 45 del Ensanche.

Se aprobó el Proyecto y presupuesto de obras de urbanización, frente al nuevo edificio de la Escuela de Comercio.

Acordóse autorizar al Alcalde para la construcción de la pasarela sobre el cauce del torrente del camino «d'es Serreal».

Se acordó que el gasto para la adquisición del cuadro del pintor ruso Jacobo melef se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó el acta de remate de la subasta de materiales de sillería, hierro y puertas.

Se aprobó el dictamen referente á la liquidación de las obras del Parque de C'an Perantoni.

Se aprobó por unanimidad un dictamen para la urgente expropiación de los derechos de agua de los molinos de la acequia de la Fuente de la Villa.

Se aprobó solicitar del Ministro de la Guerra, la condonación de la multa á los mozos que dejaron de pasar revista anual.

Sesión de los días 27 y 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobóse una relación de cuentas por servicios municipales.
 Se concedieron seis permisos para obras.
 Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de la acera de los Hostalets.
 Se aprobó igualmente el acta de recepción provisional de las obras de adoquinado de la Plaza de la Constitución.
 Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de la parada de carruajes en la Plaza de la Constitución.
 Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras de la alcantarilla de la calle de Sagrera.
 Se aprobó la liquidación de las obras de la alcantarilla de la calle de Sagrera.
 Acordose se satisfagan á don Raimundo Pifia 500 pesetas en concepto de servicios especiales.
 Se acordó un donativo de 50 pesetas á la viuda del naufrago del «Flacusto».
 Acordose conceder una gratificación de 250 pesetas á la profesora de mecanografía y taquigrafía de la Escuela graduada de Levante.
 Se aprobó un dictamen proponiendo satisfacer al ingeniero don Pedro Garau, los honorarios devengados por la formación del Proyecto de abastecimiento de aguas.
 Se acordó adjudicar á don Francisco Alberti Coll la subasta del arbitrio de vinos y alcoholes.
 Se aprobó un dictamen sobre alojamiento á la guardia civil del pueste del Terreno.
 Designóse al concejal D. Antonio Oliver para formar parte de la mesa para la subasta de obras en el Cementerio del Piá de San Jordi.
 Para intervenir en la subasta del contrato del servicio de coches fúnebres se designó al concejal don Francisco Barceló Caimari.
 Se concedió permiso para la instalación de dos motores eléctricos.
 Se acordó devolver la fianza al contratista del suministro y colocación de farolas en el Ensanche.
 Acordose satisfacer al contratista de las obras del Parque de Can Perantoni el finiquito que resulta á su favor de 4.723 pesetas con 90 céntimos.
 Se acordó el suministro y colocación de unos ochenta metros de bordillo de acera en las calles Reina Victoria y Honderos.
 Aprobóse la liquidación presentada por los señores Amengual y Muntaner de los planos litográficos del Ensanche, con un saldo á favor de los mismos de 86 pesetas.
 Se acordó rectificar á nombre de doña Matilde Llompart Gru lón la adjudicación de la subasta de un solar equivocadamente hecha á nombre de doña Matilde Gruñon Juliá.
 Se aprobó la cuenta de las obras complementarias de las casas para los obreros en la calle de Vall d' Urgent del Camp d' en Serralta.
 Se aprobó el informe favorable á las cuentas presentadas por don Luis Martí.
 Se aprobó la permuta entre el Portero Mayor de este Ayuntamiento don Francisco Mulet y Reinés y su hijo el escribiente de contaduría don Jaime.
 Se acordó hacer constar en acta un voto de gracias al señor Brondo por su gestión en la Junta de Casas Baratas.
 Dada cuenta de la memoria redactada por el Director del Laboratorio Municipal don Juan Gamundi, se acordó hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por su labor extraordinaria.
 Se acordó gratificar á don Antonio Martorell, don Jorge Ankerman y don Juan Palliser, á fin de resarcirles del exceso de descuento sufrido.
 Acordose apoyar el acuerdo de solicitar del Gobierno los mismos beneficios concedidos á la mancomunidad catalana.
 Aprobóse hacer constar en acta la buena gestión del señor Carbonell.
 Dia 31 Diciembre.—Se concedieron cuatro permisos para obras.
 Aprobóse la liquidación de las obras

de la parada de carruajes de la Plaza de la Constitución.
 Se aprobó la liquidación de las obras de la faja adoquinada contigua á la parada de carruajes, de la plaza de la Constitución.
 Se aprobó el acta de recepción provisional y liquidación de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Santo Domingo.
 Se aprobó un dictamen proponiendo acceder á la súplica de un propietario que desistió de efectuar las obras cuyo permiso tenía solicitado.
 Acordose la adjudicación definitiva de la subasta para el derribo de las casas 188 al 192 y 196 de la calle de San Miguel á favor de don Francisco Forteza.
 Se aprobó el acta de remate de la subasta para el acopio y suministro de piedra gruesa y machacada, á favor del rematante don Antonio Balaguer Tugores.
 Se adjudicó definitivamente á favor de don Pedro Cañellas Ferrá la subasta de aprovechamiento de la basura.
 Se designa al señor Teniente de Alcalde don Miguel B. Biloni Jaume, para que en el expresado concepto, forme parte de la Junta Municipal del Distrito de la Catedral de rectificación de la Lista de Jurados.
 Se aprobaron varias cuentas.
 Palma 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, El Barón de Pinopar.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.
 Núm. 1144
AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA
 Hallándose vacante la plaza de Fiscal Municipal Suplente del pueblo de Sineu, por pase á otro destino de la persona que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que deseen obtener dicho cargo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio.
 Palma 27 de Abril de 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.
 Núm. 1145
 Relación del nombramiento de Juez Municipal del pueblo de Valldemosa que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de 1907.
 Don Lorenzo Ripoll Palmer.
 Palma 27 de Abril de 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.
 Núm. 1149
 Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorio de Palma.
 Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por decreto de esta fecha ha acordado rectificar el señalamiento del día en que ha de empezar sus sesiones el Tribunal del Jurado en la ciudad de Mahón, en el segundo cuatrimestre del corriente año, señalando de nuevo para verificarlo en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de aquel partido, el día veinte y nueve de Mayo próximo en lugar del veinte y seis indicado primitivamente.
 Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia extiendo la presente de orden y visada por el referido Sr. Presidente y la firmo en Palma á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.—Jaime Serra.—V.º B.º—Prat Gay.
 Núm. 1135
 Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.
 Por el presente edicto se hace saber que en los autos que se dirá se ha dic-

tado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:
 En ciudad de Palma de Mallorca á quince de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma habiendo visto los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de muerte presunta de José Bestard Villalonga, promovido por Juan Bestard Villalonga, hojalatero, de esta vecindad y en su nombre y representación el procurador don Gabriel Obrador bajo la dirección del letrado D. Jaime Suau, contra los que tuvieren interés en impugnarla que han estado en constante rebeldía, con citación del Ministerio fiscal que ha intervenido en el proceso, y etc.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de José Bestard Villalonga hijo de José y de Margarita, natural de Palma. Publíquese en su cabecera y parte dispositiva esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo ciento noventa y dos del expresado Código Civil. Así por la presente lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Nuñez de Castro.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fé.—Sebastián Gazá.
 Y á los efectos mandados y para que sirva de notificación en forma á los que tengan interés en impugnar la declaración de muerte presunta de José Bestard Villalonga libro el presente en Palma de Mallorca á veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Sebastián Gazá.
 Núm. 1157
 En las diligencias de preparación de demanda ejecutiva que se siguen ante este Juzgado y Secretaria de D. Juan Bestard por el procurador D. Juan Cabot á nombre de D. Miguel Ripoll y Sans contra D. Manuel Aragonés y Rodríguez sobre pago de dos mil pesetas importe del préstamo verificado mediante pagaré suscrito en Alcañices en cinco de Septiembre de mil novecientos diez; se ha acordado se cite por tercera y última vez á dicho D. Manuel Aragonés Rodríguez de ignorado paradero por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el quinto día habiéndose al de la publicación, á fin de absolver con juramento indecisorio las posiciones formuladas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado confeso en el contenido de las mismas á los efectos de despachar la ejecución.
 Y a fin de que tenga efecto la citación acordada á D. Manuel Aragonés Rodríguez se extiende el presente en Palma á veinte y seis Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.
 Núm. 1156
CEDULA DE CITACION
 Almeda y Garcigas Juan José, soltero, fotógrafo, de 24 años de edad, habiendo residido temporalmente en esta ciudad de Palma y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Borrell número 106; comparecerá en término de diez días ante Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de esta misma Ciudad de Palma, para declarar en causa por estafa, á virtud de denuncia del referido Almeda.
 Palma 27 de Abril 1916.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.
 Núm. 1154
 Don Vicente Serra y Tur, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.
 Hago saber: que en el expediente de constitución del Consejo de familia de

la presunta incapaz Doña María Morales y Ursula, á instancia del Señor Delegado del Ministerio Fiscal de la Audiencia de Palma, en este Partido judicial, he dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:—Ibiza veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Vistos los citados artículos, el señor Don Vicente Serra y Tur, Juez municipal de esta ciudad, por ante mí el Secretario dijo: que debía declarar y declaraba vacantes los cargos de vocales del Consejo de familia de la presunta incapaz Doña María Morales y Ursula, que venían desempeñando don Gabriel Ferrer, D. Bartolomé Vicente Ramón, y D. Mariano Morales, por defunción de los mismos; y que debía remover y removía de igual cargo á don Miguel Quetglas y Ramón, por inhábil. Y en su virtud acordaba la reconstitución de dicho Consejo de familia con sujeción á los trámites prevenidos en los artículos 293 y 294 del repetido Código, y para ocupar dichas cuatro vacantes, nombraba á D. Juan Torres y Roig, D. Juan Mayans y Mari D. Mariano Riquer y Aqueza y D. Enrique Mayans Mari, en concepto de personas honradas y amigos de los padres de la presunta incapaz; cíteseles en forma así como al único vocal existente don José Riquer y Aqueza, para que comparezcan en este Juzgado el día ocho de Mayo próximo á las quince horas al objeto indicado, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades á que hubiere lugar si no comparecieren sin justa causa. Y dada la ausencia en ignorado paradero del vocal removido por inhábil D. Miguel Quetglas y Ramón, notifíquesele la parte dispositiva de este auto por cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo efecto remitase de oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez Municipal: de que doy fé.—Vicente Serra.—Ante mí—Fernando Palerm, Secretario.
 Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ibiza á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Vicente Serra.—Por su mandato.—Fernando Palerm, Secretario.
 Núm. 1155
CEDULA DE REQUERIMIENTO
 En el juicio verbal hoy ejecución de sentencia sigue D. Antonio Ferragut Vila contra D. Miguel Rotger Suau, sobre pago de cantidad, en providencia de hoy ha mandado el Sr. Juez municipal de esta villa D. Gabriel Sureda Cerdá, se requiera á D. Miguel Rotger Suau, de paradero ignorado, que dentro de seis días inscriba á su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido las fincas denominadas «Almadrave» de diez y ocho áreas poco más ó menos y otra también «Almadrave» de unas treinta y seis áreas, sitas en este término municipal, embargadas en dicho juicio; bajo apercibimiento que si no lo verifica se las inscribirá á sus costas, el demandante D. Antonio Ferragut.
 Pollensa diez y ocho Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, José Cabanellas.
 Núm. 1125
REQUISITORIA
 Eladio Marcos José, hijo de padres desconocidos, natural de Ibiza (Baleares), de estado soltero, oficio camareño, de 28 años de edad, estatura 6'05 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, usa trage kaki gorro de paño, domiciliado últimamente en Ibiza (Baleares), procesado por la alta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento el primer teniente D. Luis Florez Gozaez, residente en Ceuta.
 Ceuta 8 Abril de 1916.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Florez

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA

CUENTA del tercer trimestre de 1915.

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Escorca a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Rosello.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JOSE

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en fin del trimestre anterior.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En San José a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º.—El Alcalde, Cardona,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Felanitx a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, T. C. Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosello.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Caldentey.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTIX

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Costix a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Arron.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En San Juan Bautista a 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Antonio Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Ramón.—V.º B.º.—El Alcalde, Mari.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA EULALIA

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de cada cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Santa Eulalia a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Clapés.—V.º B.º.—El Alcalde, Mari.